

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo que emite la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, por virtud del cual se adhiere al Acuerdo Número 128 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en los términos de lo dispuesto por el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apruebe el Tratado de Marrakech suscrito el veinticinco de junio del dos mil catorce, por el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2006 se adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Dicha Convención establece en su artículo 30 que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no deben constituir una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales. Tras la adopción de la Convención, las negociaciones en torno a la suscripción de un Tratado que impulsara el acceso a obras accesibles, adquieren relevancia hasta llegar a su adopción en la Conferencia Diplomática convocada por la OMPI para concluir el Tratado de referencia. Dicha conferencia tuvo lugar en Marrakech, Marruecos en junio de 2013 y contó con la participación de 600 negociadores procedentes de los 186 Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó ad referendum el Tratado de Marrakech, para facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece, en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

El Tratado de Marrakech beneficiará a más de un millón de mexicanos con dificultades para disponer de material de lectura, ya que garantizará el acceso a un mayor volumen de obras en formatos como el lenguaje braille, el audio y el macrotipo, tanto de autores nacionales como extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79, 82, 102, 119 y 123 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XXIV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se adhiere al Acuerdo Número 128 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Senado de la República para que en los términos de lo dispuesto por el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apruebe el Tratado de Marrakech suscrito el veinticinco de junio del dos mil catorce, por el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Envíese el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Envíese atento oficio a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comunicando el pronunciamiento de ésta Soberanía, respecto del Acuerdo primigenio.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

ATENTAMENTE

**PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE ADHIERE AL ACUERDO NÚMERO 128 DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBE EL TRATADO DE MARRAKECH SUSCRITO EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, POR EL PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.